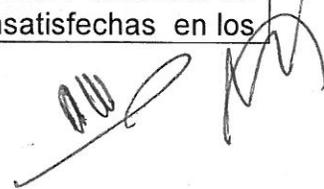


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 90-2016

FECHA:	01 DE AGOSTO DE 2016		TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA – GESTION HUMANA			
CONTRATISTA:	JUDITH JOHANNA CHISAGUANO VERGARA			
NIT O CEDULA	1.069.720.243 de Fusagasugá			
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE			
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIO RECIBIDO A SATISFACCION DE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION.			
CON CARGO AL RUBRO	0305110201	N° C.D.P.	2016000814	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE CINCO (05) MESES TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA.			
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO P.U EN GESTION HUMANA.			
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MISMO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA ESP.			

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte, la señora **JUDITH JOHANNA CHISAGUANO VERGARA** con C.C N° 1.069.720.243 de Fusagasugá, con domicilio en la Carrera Manzana A Casa 4 Urbanización Las Margaritas de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000814 de julio 25 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-049-16 de julio 22 de 2016, suscrito por la jefe de la División Administrativa y el Profesional Universitario en Gestión Humana, justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, en los siguientes términos: "...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. La empresa acogiéndose a la diversa normatividad que se tiene en Colombia, entre las cuales se puede mencionar el decreto 614 de 1984, decreto 1295 de 1994, decreto 1562 de 2012, decreto 1443 de 2104 decreto 1072 de 2015, entre otros, busca el desarrollo de un sistema de gestión que garantice la integridad de las personas que laboran y de los visitantes externos que se tengan. Con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, se pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia de la empresa; el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable. Por lo tanto, la salud de los trabajadores, es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitaria en las que participa el gobierno y los particulares. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser elaborado e implementado en todas las empresas en Colombia según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, establece la transición para que los empleadores sustituyan el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) , a partir del 31 de julio de 2014, para lo cual deberán dar inicio a las acciones necesarias para ajustarse a lo establecido en esta disposición y señala unos plazos para culminar la totalidad del proceso, contados a partir de dicha fecha, así " Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017. Y según el decreto 1443 de 2014. POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En el capítulo III artículo 8 el cual determina las obligaciones del empleador y el según el numeral 10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo y según la resolución 4502 de 2012. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se requiere la contratación del profesional en Seguridad y Salud en Trabajo, debe estar garantizada dentro de los términos legales establecidos, con experiencia y disponibilidad total, debe poseer la licencia activa en Salud Ocupacional..." **7)** En consecuencia, se seleccionó la señora **JUDITH JOHANNA CHISAGUANO VERGARA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. **8)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P, empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1 **CONTRATACION DIRECTA**. Podrá

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: f). Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, capacitación, profesionales o intuitu personae, esto es, que se celebre en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MISMO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la aceptación de la invitación de fecha 29 de Julio de 2016, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MISMO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.	Acta de inicio hasta el 30 de Dic/2016	\$2.000.000	\$10.000.000
			TOTAL	\$10'000.000

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Numeral: 0305110201 "Honorarios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la coordinación, control, planeación, proyección y presupuesto del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. 2. Formular, plantear, diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3. Actualizar e implementar el Plan de

[Handwritten signature]

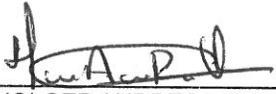
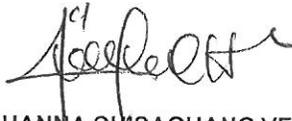
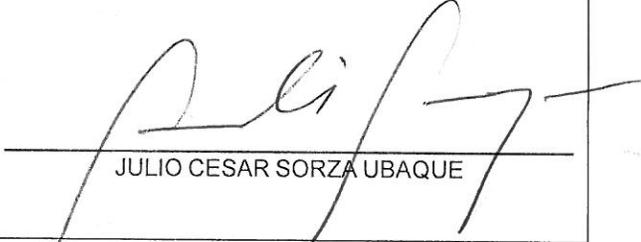
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

Emergencias de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. 4. Efectuar la verificación mensual con respecto a las novedades de nómina que afecten la Seguridad Social. 5. Reportar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de personal y proponer acciones correctivas y preventivas. 6. Elaborar informes e indicadores de ausentismos y accidentalidad. 7. Verificar que los resultados de los exámenes de ingreso del personal que se vincula a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., cumplan todos los requisitos. 8. Coordinar y verificar la realización de exámenes médicos periódicos al personal de la Empresa. 9. Capacitar al personal operativo que ingresa a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., sobre los aspectos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo. 10. Brindar como mínimo 5 capacitaciones a todos los funcionarios sobre todos los aspectos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Establecer, verificar y realizar seguimiento al personal que requiera reubicación por las condiciones especiales en que se encuentren. 12. Realizar inspecciones periódicas en los puestos de trabajo y verificar el uso de los elementos de protección personal y cumplimiento de las normas de Seguridad. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá o fuera de ella cuando así lo disponga los supervisores del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE** Incluidos impuestos de ley, los cuales se cancelaran al contratista en pagos parciales mensuales previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato. La presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, dotación de los elementos de seguridad industrial, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Este plazo no podrá exceder del 30 de diciembre de 2016. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLÁUSULA OCTAVA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, al primer día (01) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HOLGER ANDRES RUIS OVIEDO P.U, EN GESTIÓN HUMANA</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JUDITH JOHANNA CHISAGUANO VERGARA C.C. No. 1.069.720.243 DE FUSAGASUGÁ</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo- Abogado</p>	<p>Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016000834</p> <p style="text-align: right;">01.08.16</p>

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA

